

1 estipulaciones: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen
2 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública y
3 contratan la formación de la sociedad que en ella se contiene, las
4 siguientes personas: la **CORPORACIÓN ECUATORIANA DE**
5 **INFORMACIÓN (ECUANET)**, representada legalmente por su
6 Director Ejecutivo señor ingeniero **VICTOR ABBOUD ABUD**,
7 quien obra facultado por el Consejo Directivo de dicha institución en
8 la sesión celebrada el veintiuno de julio del año dos mil, como se
9 desprende de la copia certificada del acta que se incorpora a la
10 presente como documento habilitante; y, el señor **MANUEL**
11 **EDUARDO MERRILL MORALES**. Los comparecientes, tanto la
12 persona natural como la jurídica, son de nacionalidad ecuatoriana,
13 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas,
14 República del Ecuador, legalmente capaces para obligarse y contraer
15 obligaciones.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-**
16 Los comparecientes manifiestan que es su voluntad constituir por la
17 vía simultánea una Compañía anónima, uniendo sus capitales e
18 industrias para emprender en la operaciones y actividades que se
19 mencionan en los estatutos, y participar de las utilidades y beneficios
20 que resulten de las mismas. La sociedad que se constituye por este
21 instrumento se sujetará a las disposiciones de la ley de Compañías y
22 otras leyes aplicables, y a los siguientes estatutos: **ESTATUTOS**
23 **DE LA COMPAÑÍA NIC.EC (NICEC) S.A.- ARTICULO**
24 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía que se
25 constituye se denomina **NIC.EC (NICEC) S.A.- ARTICULO**
26 **SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La
27 sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la
28 ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador,

WA-

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil



1 pudiendo establecer, previa resolución de la Junta General de
2 Accionistas, sucursales, agencias u oficinas en cualquier otro lugar
3 del país.- **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.** La
4 Compañía se dedicará: **Uno.-** A la compra, venta, arrendamiento de
5 equipos computacionales y de comunicación; **Dos.-** A la compra,
6 venta, arrendamiento de repuestos y accesorios de los referidos
7 equipos; **Tres.-** A brindar servicio de asesoría en informática,
8 pudiendo dictar cursos, charlas seminarios para la difusión masiva
9 del objeto social de la empresa; **Cuatro.-** A la administración de
10 nombres de dominio de internet; **Cinco.-** A proveer acceso y
11 servicio a redes nacionales y mundiales de información, tales como
12 internet utilizando todas las aplicaciones sobre la plataforma en que
13 tales redes basan su operación, y a establecer diferentes modos de
14 conexión en distintas partes del mercado ecuatoriano; **Seis.-** A
15 actuar como agente, apoderado, representante, de empresas
16 nacionales o extranjeras, fabricantes o proveedoras de bienes o
17 servicios relacionados con la informática; **Siete.-** Al desarrollo y
18 adecuación de software, en base a lo dispuesto principalmente en
19 las leyes de propiedad intelectual; **Ocho.-** A brindar servicio de
20 reparación y asistencia técnica computacional y en general
21 informática; **Nueve.-** A promocionar por medios electrónicos e
22 informáticos bienes y servicios nacionales e internacionales; **Diez.-**
23 A brindar servicios de telecomunicaciones, tanto por medios
24 físicos, tales como de cable de cobre, fibra óptica u otros, como por
25 medios inalámbricos correspondientes a servicios de
26 radiocomunicaciones fijos o móviles, servicios por satélite u otros,
27 contemplados dentro del sistema de telecomunicaciones y que sean
28 autorizados por la entidad competente.- Para el cumplimiento de su

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CONST 055

A.X.L. 3

1 objeto social la Compañía podrá celebrar contratos de concesión y
2 representaciones con instituciones públicas, semipúblicas o
3 privadas; importar, exportar; participar como socia o accionista de
4 empresas similares; administrar marcas, patentes, nombres y lemas
5 comerciales de las diferentes clases internacionales inscritos en el
6 Registro de la Propiedad Industrial del Ministerio de Industrias,
7 Comercio, Integración y Pesca, ceder o ser cesionaria de tales
8 marcas, patentes, nombres y lemas comerciales, hacer inscripciones
9 directas de los mismos o actuar como licenciante o licenciataria de
10 éstos; y, en general celebrar todos los actos y contratos permitidos
11 por las leyes relacionados con su actividad o ámbito operacional.-

12 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la
13 Compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de
14 inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro
15 Mercantil de Guayaquil, pudiendo prorrogarse tal plazo o
16 disolverse anticipadamente la empresa, en cualquier momento y por
17 cualquier motivo que juzgue la Junta General de Accionistas, para
18 lo que deberá seguirse el trámite establecido en la Ley.- Actuará
19 como liquidador de la Compañía el Gerente General de la misma.-

20 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** La Compañía
21 tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito. y un capital
22 Pagado, de conformidad con la Ley y los reglamentos o
23 resoluciones correspondientes. El **CAPITAL AUTORIZADO** de
24 la Compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 4.000,00)** y estará
26 dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un
27 valor nominal de un dólar cada una, numeradas del cero, cero, cero,
28  cero uno al cuatro mil inclusive. El capital podrá ser aumentado por

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil



1 resolución de la junta general de accionistas de la compañía. Los
2 aumentos de capital dentro del límite autorizado, serán resueltos
3 por la Junta General de accionistas de la Compañía. El **CAPITAL**
4 **SUSCRITO** no podrá ser menor del cincuenta por ciento del
5 capital autorizado ni mayor a éste. Por tanto, a la fecha de
6 constitución de la compañía el capital suscrito es de **DOS MIL**
7 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**,
8 dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar
9 de los Estados Unidos de América cada una. Cada acción que
10 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto, en las
11 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no
12 liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
13 Títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la
14 Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General.- El
15 **CAPITAL PAGADO**.- Es el que se halla efectivamente entregado
16 a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las
17 formas previstas por la Ley.- **ARTICULO SEXTO: TITULOS**
18 **DE ACCIONES**.- La Compañía entregará a cada accionista los
19 certificados provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las
20 acciones, de acuerdo con la Ley.- Los certificados provisionales o
21 títulos definitivos podrán representar una o varias acciones.- Tales
22 documentos serán firmados por el Presidente y el Gerente General
23 de la Compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a
24 un voto en las decisiones de la Junta General de Accionistas, y las
25 no liberadas lo tendrán en proporción a su valor pagado.-
26 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**
27 **CAPITAL**.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado o
28 disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta

A. Arce A.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

CP
CONST 055

A.X.L.

5
[Signature]

1 General de Accionistas convocada expresamente para tratar el
2 tema, resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que
3 represente al menos la mitad más uno del capital social pagado
4 concurrente al a reunión.- Los accionistas gozarán de preferencia
5 para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que
6 posean al momento de resolverse y aprobarse un aumento de
7 capital.- Este derecho de preferencia se ejercerá de conformidad
8 con la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE**
9 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano
10 supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas de la
11 misma legalmente convocados y reunidos. La Junta General de
12 Accionistas se reunirá en el domicilio principal de la empresa,
13 salvo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
14 de Compañías que alude a las Juntas Generales Universales. La
15 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una
16 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 respectivo ejercicio económico, debiendo conocer obligatoriamente
18 de los asuntos señalados en el artículo doscientos treinta y uno de la
19 Ley de Compañías, así como sobre cualquier otro tema constante
20 en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:**
21 **CONVOCATORIA.-** La Junta General de Accionistas será
22 convocada por el Presidente o el Gerente General de la Compañía
23 mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
24 circulación en el domicilio principal de la empresa, debiendo
25 notificarse además a los accionistas en la dirección que tengan
26 registrada en la Compañía con ocho días de anticipación por lo
27 menos al día fijado para la reunión, con indicación del lugar, día,
28 hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO: LIBRO DE**



1 **ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará un libro
2 de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la ley. En este
3 libro se anotarán además las transferencias de acciones las que se
4 notificarán a las autoridades competentes, debiendo efectuarse las
5 anotaciones o inscripciones de cualquier gravamen, derecho o
6 poder sobre tales acciones, cuando fuere del caso.- **ARTICULO**
7 **UNDÉCIMO: INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-** La
8 acción es indivisible y aunque llegare a tener varios propietarios, la
9 representación de la misma deberá tenerla una sola persona o
10 apoderado designado por ellos.- Los accionistas para ejercer su
11 derecho a voto deben estar registrados en el libro correspondiente
12 de la Compañía.- Las abstenciones o votos en blanco se sumarán a
13 la mayoría.- **ARTICULO DUODECIMO: REPRESENTACION**
14 **DE LOS ACCIONISTAS.-** Cada accionista podrá hacerse
15 representar en la Juntas Generales mediante simple carta-poder
16 dirigida al Presidente de la empresa, o mediante poder notarial.-
17 Los accionistas tienen la obligación de registrar en la Compañía su
18 nombre, firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde
19 deben recibir las comunicaciones de la empresa, así como informar
20 oportunamente los cambios o modificaciones en los datos
21 registrados.- **ARTICULO DECIMO TERCER: QUORUM.-** El
22 quórum necesario para que la Junta General de Accionistas pueda
23 constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la primera
24 convocatoria, será por lo menos el número que represente el
25 cincuenta y un por ciento del capital pagado.- En segunda
26 convocatoria la Junta General de Accionistas podrá reunirse con el
27 número de accionistas presentes, debiendo así constar en la misma.-
28 **ARTICULO DECIMO CUARTO: RESOLUCIONES.-** Las

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil*

A. García

CP

1 resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán con una
2 votación favorable del cincuenta y uno por ciento del capital
3 pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la Ley o el
4 presente estatuto dispongan de una votación reforzada o superior.-

5 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DIGNATARIOS DE LAS**
6 **JUNTAS GENERALES.-** La Junta General de Accionistas
7 cualquiera sea su naturaleza será dirigida por el Presidente de la
8 Compañía, actuando como Secretario el Gerente General de la
9 misma.- Si no estuvieren presentes el Presidente y el Gerente
10 General de la Compañía, o quienes lo subroguen, los accionistas
11 concurrentes designarán un Presidente y Secretario ad - hoc.-

12 **ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA**
13 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Es de competencia de
14 la Junta General de Accionistas: a) Designar y remover al
15 Presidente, Gerente General y demás Gerentes de la Compañía y
16 fijar sus remuneraciones; b) Designar un Comisario Principal y un
17 Comisario Suplente determinando sus retribuciones; c) Designar a
18 los Auditores Interno y Externo de conformidad con la Ley; d)
19 Conocer y Resolver sobre las cuentas, balances e informes que
20 deben presentar anualmente el Gerente General y el Comisario
21 sobre el ejercicio económico respectivo, resolviendo lo que
22 proceda; e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios
23 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y
24 especiales; f) Aprobar la reforma del estatuto social, el aumento o
25 disminución del capital social, así como la prórroga del plazo de
26 duración, o disolución anticipada de la compañía; g) Interpretar los
27 presentes estatutos; y, h) Resolver sobre cualquier otro asunto que
28 no sea de competencia de los funcionarios de la empresa, y los

WJ

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil



1 demás que le correspondan de conformidad con
2 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: LIBRO DE ACTAS.** Las
3 actas de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas
4 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, debidamente
5 foliadas, con numeración continua y sucesiva, cumpliendo con los
6 reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías y
7 formándose el respectivo expediente.- **ARTICULO DECIMO**
8 **OCTAVO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION**
9 **LEGAL.**- La administración de la compañía estará a cargo del
10 Presidente, Gerente General y Gerentes.- La representación legal,
11 judicial y extrajudicial de la empresa será ejercida individualmente
12 por el Gerente General, y en su falta, ausencia o impedimento, por
13 el Presidente.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**
14 **PRESIDENTE.**- Al Presidente le corresponden las siguientes
15 facultades: **Uno.**- Convocar y presidir las reuniones de Junta
16 General de Accionistas y firmar las actas correspondientes, sin
17 perjuicio de la atribución de convocatoria que corresponde al
18 Gerente General; **Dos.**- Suscribir con el Gerente General los
19 certificados provisionales o títulos definitivos de las acciones.- El
20 Presidente será o no accionista de la compañía, tendrá un período
21 de duración en sus funciones de cinco años, pudiendo ser reelegido
22 indefinidamente. En caso de ausencia o falta será reemplazado por
23 la persona que señale la Junta General hasta que el titular reasuma
24 sus funciones o se designe al nuevo titular.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.**- El Gerente General
26 será designado por la Junta General de Accionistas para períodos
27 de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente,. Tendrá los
28 siguientes deberes y atribuciones: a) Ejercer en forma individual la

Dr. Rodolfo P.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil*

CP

CONST 055

A.X.L.

9

[Signature]

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)**
2 Intervenir como Secretario de la Junta General de Accionistas,
3 suscribiendo en tal calidad con el Presidente las actas de las
4 sesiones de este organismo; **c)** Suscribir junto con el Presidente los
5 certificados provisionales y los títulos definitivos de las acciones;
6 **d)** Dirigir la administración de la compañía y contratar al personal
7 de la misma; **e)** Presentar anualmente a la Junta General de
8 Accionistas el Balance General y las Cuentas junto con su informe
9 sobre los resultados del respectivo ejercicio económico; **f)** Llevar
10 de acuerdo con la ley el libro de actas de Junta General de
11 Accionistas, sus expedientes, el libro de acciones y accionistas, y
12 los demás libros sociales; **g)** Cuidar de que se lleve la contabilidad
13 de acuerdo con la Ley; **h)** Los demás que le imponga la ley y los
14 presentes estatutos.- En caso de falta o ausencia temporal del
15 Gerente General no necesita ser accionista de la compañía.-

16 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: PERIODO DE**
17 **FUNCIONARIOS.-** Todos los funcionarios de la empresa
18 designados por la Junta General de Accionistas, excepto los
19 comisarios, durarán cinco años en sus funciones pudiendo ser
20 reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **SEGUNDO: DE LOS COMISARIOS.-** La fiscalización y control
22 de la compañía estará a cargo de un Comisario Principal y un
23 Suplente, los que serán designados por la Junta General de
24 Accionistas para períodos de dos años, teniendo las facultades y
25 obligaciones establecidas en la Ley.- Fundamentalmente
26 corresponde a los Comisarios revisar los libros de contabilidad, las
27 cuentas, el inventario y el balance anual de la compañía, presentado
28 a la Junta General de Accionistas un informe detallado sobre dichos



1 exámenes al tenor del reglamento respectivo.- **ARTICULO**

2 **VIGESIMO TERCERO: PRORROGA DE SUS FUNCIONES.-**

3 Ningún funcionario de la Compañía podrá separarse de su cargo,
4 mientras no sea legalmente reemplazado, salvo los casos de
5 destitución u otros establecidos en la ley.- **ARTICULO**

6 **VIGESIMO CUARTO: GERENTES.-** La Junta General de
7 Accionistas podrá designar Gerentes de acuerdo con las necesidades
8 operacionales de la empresa, y decidirá sobre sus atribuciones y
9 funciones.- Los Gerentes designados no ejercerán ni individual ni
10 conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
11 sociedad.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE**

12 **RESERVA.-** La compañía formará un fondo de reserva legal hasta
13 alcanzar un mínimo del cincuenta por ciento del capital social, para
lo cual se destinará no menos del diez por ciento de las utilidades
líquidas y realizadas anualmente.- **ARTICULO VIGESIMO**

14 **SEXTO.-** En todo aquello que no conste expresamente estipulado
en estos estatutos regirán las disposiciones de la Ley de Compañías,
15 así como otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren
16 aplicables.- **TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

17 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía se encuentra
18 totalmente suscrito, y será pagado de la siguiente manera: a) La
19 **CORPORACION ECUATORIANA DE INFORMACION**

20 **(ECUANET)** por intermedio de su Director Ejecutivo y
21 representante legal ser Ingeniero **Víctor Abboud Abud**, suscribe
22 un mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
23 nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
24 de América, cada una.- b) El Señor **MANUEL MERRILL**

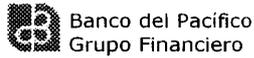
25 **MORALES**, suscribe un acción ordinaria y nominativa de un valor

A. Abboud
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

CP

nd

1 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- Los
2 accionistas pagan las acciones suscritas en dinero en efectivo en un
3 valor equivalente al cien por ciento de valor de cada una de ellas,
4 como se desprende del certificado de integración de capital
5 extendido por el Banco del Pacífico S.A. y que se agrega como
6 documento habilitante.- **CUARTA: DECLARACIONES.**- Los
7 accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: a) Que
8 ninguno se reserva premio o beneficio especial al momento de
9 constituir esta compañía; b) Que autorizan al Abogado Francisco
10 Alvear Montalvo, para que realice todos los trámites y gestiones
11 para el perfeccionamiento de la presente escritura, autorizándola
12 para que convoque a Junta General de Accionistas que conozca y
13 apruebe las gestiones y gastos realizados, y designe a los
14 funcionarios de la Compañía.- Agregue usted señor Notario las
15 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente
16 escritura, debiendo incorporar los siguientes documentos
17 habilitantes: a) Nombramiento del Señor Director Ejecutivo de la
18 **CORPORACION ECUATORIANA DE INFORMACION**
19 **(ECUANET)**; b) Copia certificada del acta del Consejo Directivo
20 de la **CORPORACION ECUATORIANA DE INFORMACION**
21 **(ECUANET)** de fecha veintiuno de julio de dos mil; c) Certificado
22 de la cuenta de integración de capital.” Firmado Abogado Francisco
23 Alvear Montalvo, registro número cuatro mil setecientos doce, del
24 Colegio de Abogados del Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es**
25 **copia.-** En consecuencia las comparecientes se ratifican en el
26 contenido de la minuta inserta la misma que conforme a la Ley se
27 eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por
28 mí el Notario en alta voz a las comparecientes, éstas la aprueban en



DEPOSITO A PLAZO No. 4766
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

NIC.EC (NICEC) S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	7.75	2000/09/11
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
2,000.00	13.35	2,012.68

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con la autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Viernes 11 de Agosto de 2000

Banco del Pacífico
BANCO DEL PACIFICO
M. Meleán Castro
Firma Autorizada

HEMOS RECIBIDO POR CONCEPTO DE APERTURA DE CUENTA DE CAPITAL LA CANTIDAD DE DOS MIL DOLARES AMERICANOS CON LAS SIGUIENTES APORTACIONES:

CORPORACION ECUATORIANA DE INCORPORACION (ECUANET)	USD\$1.999,00
MANUEL EDUARDO MERRIL MORALES	USD\$ <u>1,00</u>
t o t a l	<u>\$2.000,00</u>

BANCO DEL PACIFICO
[Handwritten Signature]
Mg. Helena Castro
FIRMA AUTORIZADA

"PARTE PERTINENTE DEL ACTA DE LA SESION DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION ECUATORIANA DE INFORMACION (ECUANET), DE FECHA 21 DE JULIO DE 2000.-



En la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil, siendo las ocho horas con cincuenta minutos, en el local social ubicado en el décimo tercer piso del Edificio San Francisco 300 situado en la calle Pedro Carbo No. 422 y Avenida Nueve de Octubre, se reunieron los siguientes miembros del Consejo Directivo de la CORPORACION ECUATORIANA DE INFORMACION (ECUANET): BANCO DEL PACIFICO S.A. representado por el señor ingeniero Alfredo Pólit Corral, en calidad de mandatario, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente de esta acta; JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, representada por el señor Doctor Luis Alberto Baquerizo Vernaza, en calidad de mandatario, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente de esta acta; SEGUROS SUCRE S.A., representada por el señor economista Ottón Chávez Torres, en calidad de mandatario, conforme consta de la carta poder que se adjunta al expediente de esta acta; MASTERCARD DEL ECUADOR S.A., representada por el señor Fernando Sánchez Rodríguez, en calidad de Gerente Subrogante del Gerente General, conforme consta del nombramiento y carta que se adjunta al expediente de esta acta; CASA DE VALORES DEL PACIFICO (VALPACIFICO) S.A., representada por su Gerente subrogante del Gerente General, señor Enrique Ramos Castillo; ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION Y FIDEICOMISOS DEL PACIFICO (ADPACIFIC) S.A., representada por su Gerente General señor Richard Hall González-Rubio.- Por ausencia de su titular, presidió la sesión en calidad de Presidente el ingeniero Alfredo Pólit Corral, quien como Vicepresidente de la Corporación subroga al Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; actuando de Secretario el ingeniero Victor Abboud Abud, en su calidad de Director Ejecutivo de la Corporación.- Habiéndose constatado por Secretaría que existió el quórum legal para sesionar, la Presidencia declaró instalada la sesión con el objeto de tratar los puntos constantes en la convocatoria efectuada por el Director Ejecutivo con fecha 19 de julio de 2000, que se agrega al expediente de esta acta, que son: "1. Conocer y resolver sobre la constitución de una sociedad anónima relacionada a la Corporación, y actividades futuras de la misma.- 2. Conocer y resolver sobre temas relacionados a la actividad de la Corporación.- 3. Asuntos varios."- El señor Director Ejecutivo, previo a dar inicio a los puntos de la convocatoria, solicitó que los miembros presentes lo autoricen para tratar los dos primeros puntos en un solo, considerando que el punto dos está relacionado al primero.- Los miembros presentes resolvieron unánimemente aceptar el pedido del señor Director Ejecutivo, por lo que de inmediato el señor ingeniero Víctor Abboud Abud, hizo uso de la palabra, manifestando que consideraba conveniente la intervención de la Corporación en la formación y/o constitución de una sociedad anónima, la que tendría por objeto dedicarse a la administración de los nombres de dominio ".ec", actividad ésta que en la actualidad la viene desarrollando la acorde a la autorización que a su favor otorgó la ICANN - Internet Corporation for Assigned Names and Numbers de los Estados Unidos de América; por lo que, la Corporación deberá en el momento oportuno y una vez constituida la nueva empresa, iniciar los trámites de traspaso de la administración de los nombres de dominio ".ec" a favor de esta última. (...)- El Consejo Directivo, luego de las deliberaciones respectivas, resolvió por unanimidad lo siguiente: 1) Autorizar al señor Director Ejecutivo de la Corporación para que a nombre de la misma intervenga como accionista en una sociedad anónima a constituirse bajo la denominación que a su criterio considere la más conveniente, quedando facultado para que determine el número de acciones a suscribirse y pagarse, así como para que apruebe el texto del estatuto incluyendo el objeto social.- 2) Autorizar al Director Ejecutivo para que solicite ante la ICANN - Internet Corporation for Assigned Names and Numbers de los Estados Unidos de América, la correspondiente aprobación para que la actividad de administración y asignación de nombres de dominio bajo las siglas ".ec" la ejecute directamente la nueva empresa a constituirse, considerándose para el efecto que la Corporación será su única accionista.- (...)- Habiéndose tratado y resuelto los puntos constantes en la convocatoria, la Presidencia concedió un receso de

*Dr. Alfredo Pólit Corral
Secretario Público Segundo
del Consejo Directivo*

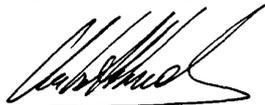
Dr. Víctor A.

[Handwritten mark]

quince minutos para la redacción de la presente acta, el que concluido motivó la reinstalación de la sesión con las personas originalmente concurrentes, quienes instruidas de su tenor, la aprobaron sin modificaciones a las nueve horas treinta y cinco minutos de la fecha indicada, firmando para constancia los presentes junto el Presidente y Secretario que certifica.-

f) Ing. Alfredo Pólit Corral, Vicepresidente Subrogante del Presidente; f) Ing. Víctor Abboud Aboud, Secretario-Director Ejecutivo; p. Junta de Beneficencia de Guayaquil f) Dr. Luis Alberto Baquerizo Vernaza, Mandatario; p. Banco del Pacífico S.A. f) Ing. Alfredo Pólit Corral, Mandatario; p. MasterCard del Ecuador S.A. f) Fernando Sánchez Rodríguez, Gerente subrogante del Gerente General; p. Casa de Valores del Pacífico S.A. f) Enrique Ramos Castillo, Gerente subrogante del Gerente General; p. Administradora de Fondos de Inversión y Fideicomisos del Pacífico (ADPACIFIC) S.A. f) Richard Hall González-Rubio; p. Seguros Sucre S.A. f) Eco. Otón Chávez Torres, Mandatario.-

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual al original que reposa en los archivos de la Corporación, a los que me remito en caso necesario.-



Ing. Víctor Abboud Abud
Secretario-Director Ejecutivo



Guayaquil. 19 de abril de 1999

Ingeniero
Victor Abboud Abud
Ciudad

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de informarle que el Consejo Directivo de la CORPORACION ECUATORIANA DE INFORMACION (ECUANET), en la sesión celebrada en esta fecha, resolvió designarlo DIRECTOR EJECUTIVO de la misma, con los deberes y atribuciones constantes en el estatuto social.

Como DIRECTOR EJECUTIVO, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Corporación, sin limitación alguna, correspondiéndole además la administración activa de la misma.

La CORPORACION ECUATORIANA DE INFORMACION (ECUANET), fue aprobada mediante Acuerdo No. 254 de 22 de enero de 1991, suscrito por el Ministro de Educación y Cultura, señor Alfredo Vera, a nombre del Señor Presidente Constitucional de la República. El estatuto social codificado y vigente de la Corporación, consta aprobado mediante Acuerdo No. 4128 de 2 de septiembre de 1997, suscrito por el señor Subsecretario de Educación, Sr. Mauro Ordóñez Bravo.

Reemplazado en el cargo, al ingeniero Nicolás Romero Sangster, quien renunció.

Esperando su aceptación a esta designación, aprovecho la oportunidad para reiterarle el testimonio de mi especial consideración.

Atentamente.


Dr. Eduardo Peña Triviño
Secretario ad-hoc

Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón

Acepto la designación de DIRECTOR EJECUTIVO de la CORPORACION ECUATORIANA DE INFORMACION (ECUANET)

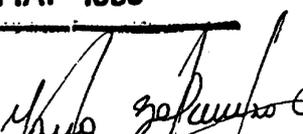
Guayaquil. 19 de Abril de 1999


Ing. Victor Abboud Abud

EL AB. MARIO BAQUERIZO GONZALEZ Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil en su calidad de Titular del Poder Judicial DA FE de que la fotocopia del presente documento es igual al original que se le exhibe y que al momento de su otorgamiento, se encuentra en el archivo de la Notaría en copia igual.

20 MAY 1999




Ab. Mario Baquerizo González
Notario Vigésimo Tercero del Cantón



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3042097

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: ALVEAR MONTALVO FRANCISCO

Fecha Reservación: 10/08/2000

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO

3041292 NICEC S.A

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. NICEC (NICEC) S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **08/11/2000**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Martínez Davalos

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

1 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de
2 todo lo cual doy fe.-

3

4 Por la CORPORACIÓN ECUATORIANA DE
5 INFORMACIÓN (ECUANET)

6 RUC. No. 0991228489001

7

8

9 *CP* Ing. VICTOR ABOUD ABUD

10 C.I. No. 090878.988-6

11

12

13

14 Sr. *M E Merrill* MANUEL EDUARDO MERRILL MORALES

15 C.C. No. 0905157152

16 C.V. No. 0481-017

17

18

19

Rodolfo Pérez Pimentel

20

EL NOTARIO

21

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
22 TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMA Y SELLO EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

23

24

25

26

27

28



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. *Rodolfo Pérez Pimentel*
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-I-J-0004169, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 17 de agosto del 2.000, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía **NIC.EC (NICEC) S.A.**, otorgada ante mí, el 11 de agosto del 2.000.- Guayaquil, a 17 de agosto del 2.000.-



Rodolfo Pérez Dimental

Dr. Rodolfo Pérez Dimental
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXIO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0004169, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el diez y siete de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución, de la Compañía denominada NIC.EC (NICEC) S.A., fojas 54.118 a 54.137, Número 15.306 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.347 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- 3.- Certifico: Que con fecha de hoy, queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION a la CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la compañía denominada NIC.EC (NICEC) S.A.- Guayaquil, diez y ocho de Agosto del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

f. JRV
Trámite N°43581
Valor pagado por este trámite
\$14.56

